



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-62936585-APN-ANAC#MTR, Procedimientos para la certificación de productos y partes

VISTO el Expediente N° EX-2021-62936585-APN-ANAC#MTR, los Decretos N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones N° 117-E de fecha 18 de marzo de 2022 y N° 71-E de fecha 17 de febrero de 2022 ambas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la Parte 21 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita una propuesta de enmienda de las Subparte A “Generalidades”, Subparte B “Certificado tipo”, Subparte D “Cambios a los certificados tipo”, Subparte F “Producción bajo certificado tipo”, Subparte G “Certificado de producción”, Subparte K “Aprobación de fabricación de partes”, Subparte L “Aprobaciones de aeronavegabilidad para exportación”, Subparte N “Aceptación de motores de aeronave, hélices y artículos para importación” y Subparte O “Autorización de orden técnica estándar” de la Parte 21 “Procedimientos para la certificación de productos y partes” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que la propuesta de enmienda tiene por objetivo realizar cambios administrativos en el texto reglamentario para utilizar términos comunes y con fines de lenguaje claro, y ordenar el texto de la regulación vigente en las RAAC.

Que mediante la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 117 de fecha 18 de marzo de 2022 se establece el proceso para el desarrollo, aprobación y enmienda de la normativa aeronáutica.

Que en el marco del proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 la propuesta fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL.

Que habiendo transcurrido el plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución ANAC N° 71 de fecha 17 de febrero de 2022, no se recibieron comentarios al respecto del proyecto de la Parte 21 de las RAAC.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de esta ANAC, ha tomado la intervención de su competencia, analizando la factibilidad técnica a través de sus áreas competentes.

Que el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos dependiente de la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPYCG) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos N° 1.172/03 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el texto de las Subparte A “Generalidades”, Subparte B “Certificado tipo”, Subparte D “Cambios a los certificados tipo”, Subparte F “Producción bajo certificado tipo”, Subparte G “Certificado de producción”, Subparte K “Aprobación de fabricación de partes”, Subparte L “Aprobaciones de aeronavegabilidad para exportación”, Subparte N “Aceptación de motores de aeronave, hélices y artículos para importación” y Subparte O “Autorización de orden técnica estándar” de la Parte 21 “Procedimientos para la certificación de productos y partes” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), que como ANEXO GDE IF2022-49443482-APN-DNSO#ANAC, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPYCG) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), a fin de realizar la incorporación de las enmiendas de la Parte 21 de las RAAC que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido archívese.